



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	6857340890012008-00013-00
DEMANDANTE	MARGOT LONDOÑO
DEMANDADO	MANUEL JAIME CASTRO JIMENEZ

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez memorial mediante el cual se solicita pago de título judicial para lo que estime proveer. Puerto Parra, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la anterior solicitud revisado el expediente, se **ADVIERTE** que el beneficiario de la cuota de alimentos, valga decir, el señor **MICHAEL MANUEL CASTRO LONDOÑO**, cuenta en la actualidad con 26 años de edad, y por consiguiente como quiera que de acuerdo a la normatividad vigente los alimentos se deben al alimentado hasta el cumplimiento de su mayoría de edad y/o posterior a esta si subsisten circunstancias especiales, se le **REQUIERE** para que previo a efectuar el pago del título judicial y dentro del término de diez (10) a la ejecutoria de éste auto, indique y allegue los elementos que den cuenta de la necesidad de recibir el alimento, ya sea certificación de estar cursando estudios en la actualidad y/o prueba de la incapacidad que le impida subsistir por sí mismo.

Por otro lado, como quiera que el beneficiario de los alimentos **MICHAEL MANUEL CASTRO LONDOÑO**, ya cuenta con la mayoría de edad, los alimentos deberán pagarse directamente a este y solo se procederá el pago a través de su progenitora si media autorización de este último para ello, debidamente autenticada.

Finalmente, **CORRASE** traslado de la solicitud al demandado **MANUEL JAIME CASTRO JIMENEZ**, para que en el mismo término otorgado al alimentante se manifieste sobre la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Santander - Puerto Parra

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Notificado en Estado No.076, hoy 6 de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Parra

Código de verificación:

9b5af44fdcf50b7dc7f978bc08ab3c497fe243747bacfa8925d09fa9043639f4

Documento generado en 03/09/2021 03:56:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Notificado en Estado No.076, hoy 6 de septiembre de dos mil veintiuno(2021).

**ERIKA PAOLA CONTRERAS GELVEZ
SECRETARIA.**

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander